CONTRATO Nº 72/12
""PROVISION DE PASAJE ÁEREO - PLURIANUAL" con la empresa SERVI TRAVEL S.A.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 31 días del mes de Mayo del año dos mil doce, el Ministerio de Hacienda, en adelante **LA CONVOCANTE**, representado en este acto por la Señora Directora General de Administración y Finanzas **CP. NATALIA ROSSANA PALACIOS PEREZ**, con Cedula de Identidad Nº **2.466.811**, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 4.152 de fecha 31 de marzo de 2010, con domicilio en la calle **Chile 252 entre Palma y Presidente Franco**, por una parte y por la otra parte la empresa **SERVI TRAVEL S.A**, en adelante denominada **EL PROVEEDOR**, domiciliada en la calle Brasil 1050 e/ Tte. Fariña y Rca. de Colombia de la Ciudad de Asunción, teléfono (021) 210.363 representada para este acto por el señor GUSTAVO ADOLFO DÍAZ CARDZO con Cedula de Identidad Civil Nº 759.682 en su carácter de Director Gerente,. La empresa cuenta con Registro de Único de Contribuyentes (RUC) Nº 80014897-5; y conviene en celebrar el presente contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

1. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**
   1.1. El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen EL COMPRADOR y EL VENDEDOR, con relación a la **Licitación Pública Nacional Nº 05/12 - Provisión de pasajes Aéreos - PLURIANUAL.**----------
   1.2. El suministro de los servicios deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer el Programa de Suministros indicado en las Especificación Técnicas del PBC. Por lo tanto, dichos servicios y/o bienes accesorios o conexos serán suministrados por el VENDEDOR como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.----------

2. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**
   2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
   2.1.1. Contrato;
   2.1.2. Condiciones Especiales del Contrato;
   2.1.3. Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
   2.1.4. Las Condiciones Generales del Contrato; y
   2.1.5. Pliego de Bases y Condiciones
   2.1.6. La Oferta y el Cuadro de Recargo;

   2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. **CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051).**
   3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está supeditado a la aprobación del Plan Financiero en el Subgrupo 230 (Pasajes y Viáticos),

Servi Travel S.A. BRASIL Nº 1050

incluido en el Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2012 hasta la suma de un mil ochocientos setenta y cuatro millones quinientos veintitrés mil ciento cuarenta y cinco guaraníes (Gs. 1.874.523.145).----------

3.2. Los fondos correspondientes al ejercicio fiscal 2013, para financiar los gastos derivados de este contrato en dicho año, se hallan supeditados a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al citado ejercicio fiscal.----------

3.3. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 237.852.----------

4. CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional N° 05/2012"Provisión de Pasajes Aéreos - Plurianual,** convocado por el Ministerio de Hacienda, según Resolución N° 262 de fecha 11 de abril de 2012 La adjudicación fue realizada por Resolución Administrativa N° 461/12 de fecha 29 de mayo de 2012.----------

5. CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo y por 18 meses, la vigencia del presente contrato estará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente dentro del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2013.--------

6. CLÁUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

6.1. Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto de **EL VENDEDOR,** en la ejecución de este Contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales de **EL VENDEDOR,** las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.----------

6.2. En todos los casos, los pasajes deberán incluir en el costo de los mismos, las tasas de embarque, servicios a bordo y de check in.----------

6.3. Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el valor total del Contrato asciende como monto mínimo a (Gs. 1.809.511.573), Guaraníes un mil ochocientos nueve millones quinientos once mil quinientos setenta y tres -, y hasta un monto máximo de (Gs. 3.619.023.145), Guaraníes tres mil seiscientos diez y nueve millones veinte y tres mil ciento cuarenta y cinco incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuyo monto es nominal; y que el compromiso u obligación de pago por parte de el COMPRADOR será exclusivamente por los servicios prestados a satisfacción. En consecuencia EL VENDEDOR no podrá obligar ni reclamar a EL COMPRADOR la ejecución total del monto nominal contractual; en cuyo caso la CONVOCANTE solicitará la liquidación del contrato.----------

6.4. El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria será la establecida en la certificación de cuenta bancaria presentada en la carpeta de ofertas.----------

SERVI TRAVEL S.A.
MARIO ROBERTO ... 1050
(595-21) 210 363

7. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d, de la Ley N° 2051).**
   7.1. El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

8. **CLÁUSULA OCTAVA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051)**
   8.1. No se prevé el pago o la entrega de anticipos.
   8.2. Las condiciones de pagos serán contra la prestación del servicio efectivo. El pago de la factura se hará efectivo dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.
   8.3. Documentos exigidos para el pago:
   8.4. Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:
   8.4.1.1. Numero de Resolución que lo adjudica.
   8.4.1.2. Numero de Contrato Vigente.
   8.4.1.3. Numero de Factura.
   8.4.2. Monto solicitado en guaraníes.
   8.4.3. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.
   8.4.4. Factura Crédito.
   8.4.5. Declaración Jurada Vigente del Pago del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta.
   8.4.6. Acta de conformidad de la prestación del servicio, emitida por el Administrador del Contrato.
   8.4.7. Copia del cupón auditor (Agent Coupon) del boleto emitido.
   8.4.8. Orden de Servicios
   8.5. El precio que el Ministerio de Hacienda pagará a la Agencia de viajes corresponderá a la tarifa Internacional en dólares americanos establecida por I.A.T.A. (INTERNATIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION) y aprobada por la DINAC (DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL) que está vigente al momento de la emisión del boleto aéreo mas los impuestos y tasas que corresponda a dicho viaje.
   8.6. El tipo de cambio dólar-guaranies será el establecido por la JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales en Paraguay). E l Ministerio de Hacienda no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos Tributarios.

9. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051)**
   9.1. Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales del Contrato.----------

10. **CLÁUSULA DÉCIMA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051)**

ServiTravel S.A. VIAJES Y TURISMO BRASIL Nº 1050 (595-21) 216 360

10.1. Lista de Servicios, descripción y especificaciones técnicas de los bienes adjudicados se encuentran textualmente expuesta en la Sección V Programa de Suministros del Pliego de Bases y Condiciones objeto de esta contratación.

11. CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

11.1. El Contratista deberá entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o una Compañía de seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado EL VENDEDOR, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia. La Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda se reserva el derecho de rechazar la garantía si ésta no cumple con los requisitos señalados o que no fueran satisfactorios.----------

12. CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA: CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS SUSCRIPTOS

12.1. El COMPRADOR retendrá el equivalente al 0,4% (cero punto cuatro por ciento) para la DNCP, sobre el importe total de la factura del contrato suscripto, deducidos los impuestos correspondientes, en virtud al Art. 41 de la Ley N° 2051/03 y modificado por la Ley N°3439/07.----------

13. CLÁUSULA DÉCIMATERCERA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051)

13.1. No aplican.----------

14. CLÁUSULA DÉCIMACUARTA: MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

14.1. Si EL VENDEDOR no diera cumplimiento a la entrega de los servicios prestados en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del cero punto cincuenta por ciento (0,50%) del valor del Servicio en demora, por cada día de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total máximo del contrato.----------

14.2. La COMPRADORA queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el VENDEDOR.-------

14.3. Si se comprobase negligencia o mala fe por parte de EL VENDEDOR, se le cobrará una multa del (3%) tres por ciento sobre el valor de los servicios en cuestión.----------

15. CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA: FISCALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15.1. EL COMPRADOR a través de su Dpto. de Tesorería, dependiente de la Coordinación de Recursos Financieros del Ministerio de Hacienda, designará la persona que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte de EL VENDEDOR de las obligaciones emergentes de esta contratación.----------

16. CLÁUSULA DÉCIMASEXTA: SUSPENSION DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA

16.1. En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que EL COMPRADOR ya hubiese suscrito el contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.----------

17. CLÁUSULA DÉCIMAOCTAVA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

17.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo EL COMPRADOR reconocer la porción del servicio realizado, en caso de que se hubiese realizado o entregado alguno.----------

18. CLÁUSULA DÉCIMANOVENA: OTRAS DISPOSICIONES

18.1. Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.----------

19. CLÁUSULA DUODÉCIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

19.1. EL COMPRADOR Y EL VENDEDOR, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplos, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

19.1.1. Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.

19.1.2. Huelgas, pactos de sabotajes, maniobras subversivas.

19.1.3. Catástrofes naturales.

19.1.4. Incendios.

19.2. Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de forma inmediata, existiendo el plazo de 15 (quince) días para

aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho Al COMPRADOR la rescisión del contrato:

19.2.1. Si el VENDEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.

19.2.2. Si se demostrara la colusión o fraude del VENDEDOR con personal perteneciente al Ministerio de Hacienda.

19.2.3. Si el vendedor transgrediera sus obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

19.2.4. Si el COMPRADOR decidiera rescindir del Contrato por culpa del VENDEDOR, notificará dicha determinación al mismo y surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso hacerse efectiva la garantía de fiel cumplimiento de Contrato por parte del Ministerio de Hacienda.

19.2.5. Determinada la rescisión las partes procederán a elaborar el Estado de Cuenta que contabilizará la parte de la provisión efectuada, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.

19.2.6. El pago restante del Estado de Cuenta será hecho por la parte deudora, dentro de los 90 (noventa) días calendario, subsiguiente a la fecha de dicho Estado de Cuentas.

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

20.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por seis (6) páginas progresivamente numeradas, en tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.----------

POR EL MINISTERIO DE HACIENDA: .....
DR. NATALIA PALACIOS
DIRECTORA GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR SEVI TRAVEL S.A: .....
GUSTAVO ADOLFO DÍAZ CARDZO

Servi Travel S.A.
VIAJES Y TURISMO
BRASIL N° 1050
(595-21) 210-262